

**Aprueban Directiva que Establece Mecanismos de Transparencia y
Acceso a la Información del Subsector Comunicaciones**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 192-2003-MTC/O3**

Lima, 13 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3 de agosto de 2002, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Proyecto de Directiva que establece los Mecanismos de Transparencia y Acceso a la Información del Subsector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la recepción de comentarios;

Que, la Ley N° 27806 -Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N° 27927, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 de la Constitución Política del Perú; y, entre otros aspectos, señala que todas las actividades y disposiciones de las entidades públicas están sometidas al Principio de Publicidad, que comprende la publicación de la información a través del portal de Internet de las entidades y a través de los diarios entre otros medios;

Que, se han recibido valiosos comentarios de los interesados y luego de su evaluación, corresponde aprobar la Directiva que establece los Mecanismos de Transparencia y Acceso a la Información del Subsector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en aplicación del principio de transparencia resulta conveniente la publicación de la matriz de comentarios en la página web de este Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por Ley N° 27927, la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Estando a la propuesta del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva que establece los Mecanismos de Transparencia y Acceso a la Información del Subsector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la matriz de comentarios a la Directiva que establece los Mecanismos de Transparencia y Acceso a la Información del Subsector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Directiva que establece los Mecanismos de Transparencia y Acceso a la Información del Subsector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

I. OBJETO

Establecer los mecanismos necesarios para promover y establecer una cultura de transparencia en el acceso ciudadano a la información que genera y administra el Subsector Comunicaciones, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y para facilitar la participación de los ciudadanos en la formulación de políticas públicas en este campo, teniendo como base la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N° 27927.

El Subsector Comunicaciones comprende las actividades referentes a los servicios de telecomunicaciones y los servicios postales.

II. BASE LEGAL

El inciso 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a solicitar, sin expresión de causa, la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, excepto la que afecta a intimidad personal y las que se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

El numeral 1.12 del Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades públicas deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, salvo aquellas que afecten la intimidad personal, las vinculadas a la seguridad nacional, o las que expresamente sean excluidas por ley, y extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les

puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, los servicios de acceso a la información y la presentación de opinión.

La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece en su Artículo 4°, que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo uno de los objetivos la transparencia en su gestión.

Mediante Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se promueve la transparencia de los actos del Estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

III. FINALIDAD

Asegurar el acceso a toda información relevante para los agentes del mercado y la ciudadanía en general, con el fin de promover y garantizar la transparencia en la gestión del Estado, fortalecer el proceso de toma de decisiones públicas y privadas, y facilitar la participación de los interesados en la definición de políticas del sector, lo que contribuirá al mejor desarrollo de los servicios de telecomunicaciones y servicios postales.

IV. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN

4.1 Información en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe):

Adicionalmente a la información que debe ser publicada conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27806, modificada por la Ley N° 27927, respecto al Subsector Comunicaciones se publicará lo siguiente:

Información sobre política sectorial y marco regulatorio:

- a) Dispositivos legales referidos a los servicios de telecomunicaciones y servicios postales.
- b) Propuestas para el desarrollo del subsector.
- c) Plan anual de participación en eventos internacionales y los resultados del mismo.
- d) Plan estratégico del subsector.
- e) Estudios sobre nuevas tendencias.
- f) Los contratos tipo de concesión de servicios públicos de telecomunicaciones y los modelos de contrato para concesión de servicios postales.
- g) El Registro Nacional de Frecuencias, con las asignaciones de frecuencias y la disponibilidad de espectro en cada jurisdicción, en lo que corresponde a los servicios de telecomunicaciones, salvo en los casos de seguridad nacional.
- h) El Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) y el Plan Técnico Fundamental de Numeración actualizados.

- i) Información sobre las sanciones aplicadas.
- j) Proyectos de dispositivos legales sobre materias de competencia del Subsector de Comunicaciones, publicadas en el Diario Oficial El Peruano.
- k) Información sobre los derechos y deberes de los concesionarios u operadores de los servicios de telecomunicaciones y servicios postales, y de las instancias a las que puede recurrir para su ejercicio.
- l) Las Resoluciones de asignación de numeración.
- m) La relación de estaciones de comprobación técnica.

Información vinculada a los procedimientos administrativos:

- a) Cartillas de orientación, modelos de solicitudes, hojas de información técnica, modelos de declaraciones juradas y formatos.
- b) Procedimientos e instancias competentes de los diversos trámites, con los diagramas de flujo respectivos.
- c) Listado de las solicitudes de concesión y autorización en trámite.
- d) Relación de solicitudes de asignación de espectro radioeléctrico y de numeración de las operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, así como la información pública relacionada a las mismas, conforme a ley.

Información estadística:

Información estadística del Subsector Comunicaciones, referida a los servicios de telecomunicaciones y servicios postales, incluyendo los operadores de cada servicio, período de las autorizaciones o concesiones otorgados, ciudades o áreas en las que operan, cobertura alcanzada e información histórica de las comunicaciones en el Perú.

Consultas públicas

- a) Foros electrónicos de discusión sobre temas de interés vinculados a los servicios de telecomunicaciones y servicios postales.
- b) Consultas públicas sobre los proyectos de normas y documentos de trabajo del Subsector, y los comentarios y sugerencias recibidas.

Información general

- a) Las presentaciones institucionales del Subsector Comunicaciones, con mención de fecha y lugar de exhibición.
- b) La agenda de actividades para el año correspondiente, en la que se incluirá los proyectos de comunicaciones.

4.2. Publicación en el Diario Oficial El Peruano

- a) Las resoluciones que deban publicarse por este medio, de acuerdo con la normativa vigente.

- b) Los proyectos de dispositivos legales y su exposición de motivos que se consideren relevantes, con el propósito de recibir comentarios y sugerencias de los interesados.
- c) Las normas relativas a los servicios de telecomunicaciones y servicios postales.
- d) Los registros de interés, previo a la decisión de disponer que una banda atribuida para los servicios públicos de telecomunicaciones, sea otorgada mediante concurso público.

4.3. Publicación en un diario de circulación nacional

Aquella información que deba publicarse por este medio conforme a las normas legales vigentes.

4.4. Audiencias Públicas

La convocatoria a audiencias públicas, se efectuarán en aquellos casos que lo exija el marco legal vigente y cuando el Ministerio lo considere conveniente.

V. SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Todo ciudadano tiene derecho a solicitar información precisa sobre los distintos servicios a cargo del Subsector Comunicaciones. El acceso a la información se sujeta a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley NQ 27806.

VI. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El procedimiento de acceso a la información pública y las causales de denegatoria de la misma se sujetan a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley NQ 27806 y su modificatoria Ley N° 27927.

VII. EXCEPCIONES AL ACCESO DE INFORMACIÓN

Las excepciones al ejercicio del derecho de acceso a la información pública se encuentran establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806 y su modificatoria Ley N° 27927.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

La página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones incluirá una dirección de correo electrónico a la que todo ciudadano podrá dirigirse para solicitar ampliación, modificación o aclaración de la información publicada en la página, así como para expresarse en los procesos de consulta relacionados al Subsector Comunicaciones.

IX. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Dentro de un plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Directiva, se publicará en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la información que se hace referencia en el acápite 4.1 de la presente Directiva. Dicha información deberá ser actualizada permanentemente.

05333